

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de febrero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **San Diego de Alejandría, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3167/2015 de fecha 23 de julio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 27 de julio de 2015, concluyendo precisamente el día 31 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

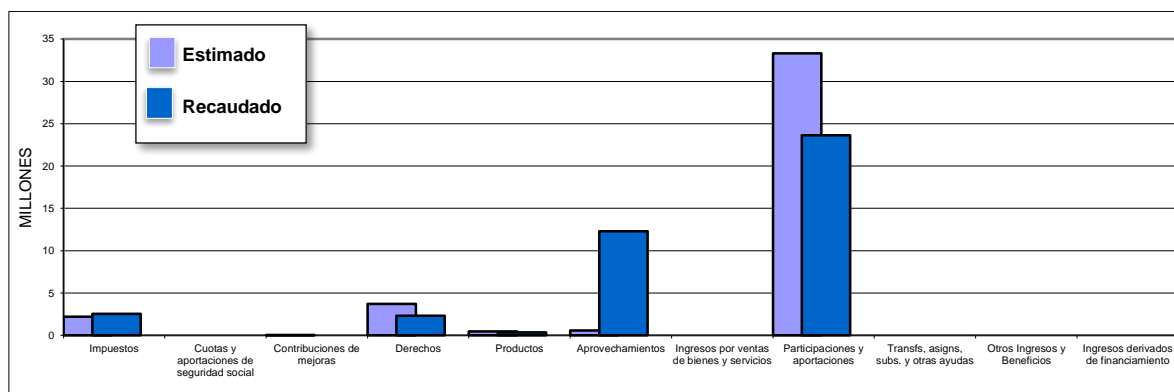
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,209,674	2,544,406	115%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	63,000	0	0%
4	Derechos	3,701,022	2,332,784	63%
5	Productos	470,784	361,576	77%
6	Aprovechamientos	576,684	12,302,831	2133%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	33,326,088	23,631,388	71%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

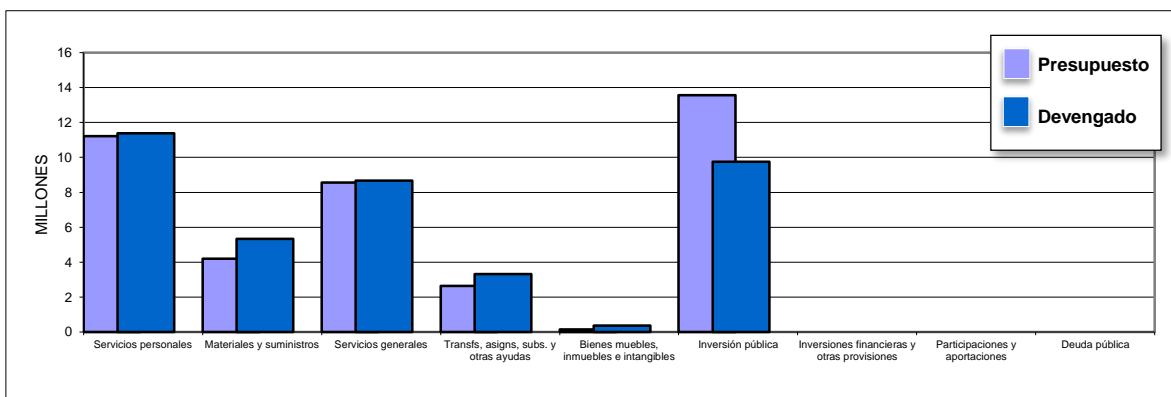
Total	40,347,252	41,172,985
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	11,216,031	11,382,342	101%
2000	Materiales y suministros	4,200,066	5,336,164	127%
3000	Servicios generales	8,564,248	8,669,343	101%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,651,785	3,327,620	125%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	160,929	377,734	235%
6000	Inversión pública	13,554,193	9,749,614	72%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	0	0	0%
		0		
Total		40,347,252	38,842,817	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No.HM092/2013 de fecha 30/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133-020011-90087-A401.-FOLIO No. 774.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de 1 servicio de gestión y diseño de proyecto para obras publicas”; a la cual anexan las pólizas contables y factura expedida por el prestador de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación observada, como lo es, copia certificada del acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por la partes que los suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, además suman a la acreditación el proyecto ejecutivo a escala gráfica y superficies detalladas, compuesto de diez láminas en forma original que contienen los planos del proyecto mismos que fueron realizados por el prestador de servicios, el cual cuenta con cédula profesional que lo acredita que es un profesional en la materia para ejecutar los trabajos contratados, por último, añaden el informe de actividades detallado debidamente suscrito por el prestador de servicios, mismo que evidencia específicamente las modificaciones y técnicas a utilizar para crear el proyecto encomendado, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba analizados son los idóneos para acreditar que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato antes citado, por tal motivo se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5138-02-0002- 90008.- Folio: 148.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de renta de audio e iluminación durante 12 días para el teatro del pueblo de las Fiestas San Diego 2014”; a la que anexan las pólizas contables y nota de venta; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación observada, como lo es, copia certificada de las actas de ayuntamiento; elementos que acreditan que los regidores aprobaron los gastos ejercidos en la celebración de las fiestas que nos ocupan, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Además

agregaron copia certificada del contrato administrativo de arrendamiento de equipo de audio e iluminación, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que los suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales, del mismo modo se remite el informe de actividades realizadas por el prestador de servicios siendo respaldado con un CD con videos con diversos eventos relacionados con las fiestas, en los cuales se aprecia el audio y la iluminación en los diversos sucesos en conmemoración a dichas fiestas; suman a la acreditación la memoria fotográfica de dicho homenaje, por último, presentan el programa de los eventos que se llevaron a cabo en las Fiestas de San Diego de Alejandría 2014; de todo lo antes mencionado este órgano técnico determina que los medios de prueba aportados son los idóneos para acreditar la prestación de servicios materia de la observación, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51330200-11-9005-A401.-FOLIO No. 766.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de gestión de diseño de proyecto para obras publicas”; a la que anexan pólizas contables, copia de un cheque y factura expedida por el prestador de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación observada, como lo es, copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprueba la inversión realizada en la elaboración del proyectos ejecutivo para el Archivo Histórico Municipal, asimismo presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por la partes que los suscribieron; además suman a la acreditación los proyectos ejecutivos a escala gráfica y superficies detalladas, compuestos de diez laminas en forma original que contienen los planos del proyectos mismos que fueron realizados por el prestador de servicios contratado, el cual cuenta con cédula profesional que lo acredita que es un profesional en la materia para ejecutar los trabajos contratados, por último añaden el informe de actividades detallado debidamente suscrito por suscrito por el prestador de servicios, mismo que evidencia específicamente las modificaciones y técnicas a utilizar para crear los proyectos encomendados, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba analizados son los idóneos para acreditar que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato antes citado, por tal motivo se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2119-9000.- FOLIO No. 129.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de renta de escenario y escenografía para las fiestas de San Diego 2014”; a la que anexan pólizas contables y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación observada, como lo es, copia certificada de las actas de Ayuntamiento; elementos que acreditan que los regidores aprobaron los gastos ejercidos en la celebración de las fiestas que nos ocupan. Además de lo anterior, agregaron copia certificada del contrato administrativo de arrendamiento de equipo de audio e iluminación, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que los suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, esto sin dejar de señalar, que con la intención de validar la prestación del servicio se integra el informe de actividades realizadas por el prestador de servicios, mismo que se encuentra soportado mediante la bitácora de instalación de los equipos y mobiliarios arrendados para los diversos eventos relacionados con las fiestas; suman a la acreditación la memoria fotográfica de dicho homenaje, por último presentan el programa de los eventos que se llevaron a cabo en las Fiestas de San Diego de Alejandría 2014, en relación a lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, de todo lo antes mencionado este órgano técnico determina que los medios de prueba aportados son los idóneos para acreditar la prestación de servicios materia de la observación, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51310100-16-9008-A401.- FOLIO No. 539.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de convenio de censo de alumbrado público en la cabecera municipal”; a la que anexan pólizas contables, póliza de cheque y el comprobante de pago expedido por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron constancias documentales, así como la información necesaria para comprobar y justificar la erogación observada, consistentes en oficio en el que se aclara el concepto del gasto, manifestación respaldada con las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto aclarado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Además, exhibieron copia certificada del convenio que celebran por una

parte el municipio de San Diego de Alejandría y por la otra la Comisión Federal de Electricidad “CFE”, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones que acordados por las partes que los suscriben, certificando el origen legal en la obligación del pago al efecto reportado, validando que la cantidad ejercida es acorde con lo establecido en dicho instrumento, por último anexaron oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad, dirigido a las autoridades municipales del ente auditado, donde la descentralizada le informa del censo de luminarias, de lo cual resultó la firma del convenio antes descrito por el alto cobro que la Comisión Federal de Electricidad emitió como adeudo al municipio auditado, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba antes analizados son los idóneos para acreditar que el pago observado corresponde al concepto de pago mensual en razón de adeudo con la descentralizada, esto en base a la firma del convenio antes descrito y no al pago de un censo, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-0200-11-9005-A401.- FOLIO No. 193.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de estudios técnicos para obras públicas”; a la que anexan pólizas contables, copia de un cheque y factura expedida por el prestador de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación observada, como lo es, copia certificada del acta de Ayuntamiento, elementos que acreditan la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado. Además, exhibieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por la partes que los suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos que pudiese causar un daño a las arcas municipales, en este contexto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio al efecto reportado, se integran láminas que contienen los planos de la obra que incluye: Estudios técnicos para la Liberación de derecho de vía, realizado por el prestador de servicios, el cual cuenta con cédula profesional, con lo que acreditan que es un profesional para llevar a cabo los trabajos contratados, por último añaden el informe de actividades detallado debidamente suscrito por el prestador de servicios, mismo que evidencia específicamente las formas prácticas para llegar al proyecto técnico encomendado, de lo anterior se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba analizados son los idóneos para acreditar que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato antes citado, por tal motivo se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas

municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5241-0300-01-900Y-A401.- FOLIO No. 1538.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se analizaron orden de pago recibo por concepto de "Apoyo a una Asociación Civil para la compra de un autobús para transporte escolar el cual será entregado en comodato al municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco"; a la que anexan pólizas contables, copia de un cheque, recibo de dinero, copia de su identificación oficial con fotografía y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el cual por unanimidad se aprueba la donación del recurso económico; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales necesaria, para comprobar y justificar la erogación observada, consistentes en oficio aclaratorio respaldado con la copia certificada del contrato en comodato que celebran por una parte el municipio y por la otra la asociación civil, el cual contiene memoria fotográfica a color del autobús materia del presente documento contractual, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que suscribieron, por lo que respecta al otorgamiento del apoyo económico queda plenamente acreditado y justificado los procedimientos de solicitud y entrega del mismo.

Del mismo modo, integraron copia certificada del acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que remitieron la solicitud de apoyo económico, mismo que fue entregado a través de la orden de pago recibo materia de la observación, así como también presentaron el oficio de agradecimiento a las autoridades municipales por el apoyo económico, documento que acredita que el apoyo económico fue recibido para el fin solicitado, derivado de lo anterior, se advierte que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios por parte del colegio beneficiado a efecto de contar con los recursos a manera de apoyo, validando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado. Por lo que respecta a la relación que tiene la persona que recibió la erogación observada, con la asociación civil beneficiada, proporcionaron la protocolización de las actas de la Asamblea de la A.C., debidamente inscritas ante la dependencia correspondiente, medios de prueba idóneos para acreditar la personalidad jurídica de quien recibe los recursos en nombre y representación de la asociación civil al efecto reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1112.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTO CON PIEDRA AHOGADA EN CEMENTO EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE LAS AZULES".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento con Piedra Ahogada en Cemento en Acceso a la Comunidad de las Azules"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales y los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en las copias certificadas de los contratos de arrendamiento de maquinaria, instrumentos jurídicos que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, arrendamientos que coincide con el número de horas observadas; documentos que son acompañados con copia certificada de las bitácoras de horas maquinas trabajadas en la obra, documento que registra las horas de trabajo de la maquinaria arrendada, jornadas que coinciden con las pagadas y contratadas, documento técnico que permiten verificar los tiempos de arrendamiento los cuales coinciden con los instrumentos legales; además añaden a la comprobación las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, la cual se encuentra debidamente aprobadas por la autoridad municipal, documentos que refleja el importe por unidad de concepto de trabajo, el cual permite corroborar que el concepto se aplicó y erogó en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera exhibieron la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria alquiladas, así como el croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria arrendadas, por último agregan copia certificada de las minutas de terminación de los trabajos realizados, medios de prueba que acreditan que los arrendamientos contratados está debidamente acreditados. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, documentos que acreditan que la empresa ejecutora de la obra llevó a cabo los trabajos de reparación en el pavimento con piedra ahogada en cemento, propiciadas por una mala ejecución, la utilización de material de menor calidad o hasta el uso de mano de obra deficiente; en ese contexto, se termina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.